102.12

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº.--- 633 DE FECHA 11 NOV 2021
(PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S.**
NIT:	900.384.486-8
R/L:	**JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA**
C.C. No:	1.007.420.409 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
DIRECCIÓN:	CARRERA 17 No. 12-02 SOGAMOSO
CELULAR:	3125930492
E-MAIL:	organizacioninnovar@gmail.com
OBJETO:	**"SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**
PLAZO:	**TRES (03) MESES - CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($299.999.986), M/CTE**

Entre nosotros, **NYDIA CONSUELO VARGAS MARIÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.753.197, expedida en Aguazul, Secretaria de Despacho de la Secretaria Educación y Cultura, encargada con funciones de Alcalde según resolución No. 293 del 08 de noviembre de 2021, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL (E),** por una parte y por la otra **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S.**, Nit. 900.384.486-8, Representada Legalmente por **JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.420.409 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **" SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR**

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº._____ 633 _____ DE FECHA_____ 11 NOV 2021 _____
(PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.". 2) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agoto el debido proceso contractual, publicando el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego definitivo de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada –Subasta Inversa MA-SASI-SI-006-2021. **3).** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de Licitación Pública se estimó hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($299.999.999,62), M/CTE.,** de los cuales el MUNICIPIO para la vigencia 2021, cuenta con **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE,** según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000945 de fecha 04-octubre-2021, expedido por el Profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto. Para la vigencia 2022, se cuenta con autorización de vigencia futura por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 59.999.999,62) M/CTE,** de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 011 del 16 de julio de 2021. **4)** Que la oferta del proponente **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S.,** con Nit. 900.384.486-8, Representada Legalmente por **JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA** , e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.420.409 expedida en Sogamoso, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el **SECOP II,** dentro del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. MA-SASI-SI-006-2021, **5)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la actual vigencia 2021. **6)** Que mediante Resolución No. 048 del dos (2) de noviembre de 2021, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. (MA-SASI-SI-006-2021),cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO "**SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE",** de conformidad con el Estudio Previo, los pliegos de condiciones, las adendas elaboradas por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:-** Para el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe entregar de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, la instalación de los elementos establecidos en la sabana de actividades, en operación y óptimo funcionamiento, con todos

los elementos y materiales que se requieran para su fijación y correcta conexión eléctrica para seguridad de quienes transitarán en sus alrededores. • Para las actividades de suministro e instalación de figuras y montajes nuevos, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: - Diseño y fabricación de nuevas figuras. - Montaje de nuevas figuras. • Para la actividad de revisión, mantenimiento, reparación e instalación del inventario de iluminación que ya posee el Municipio de Aguazul, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: - Revisión de cada una de las figuras de propiedad del Municipio. - Mantenimiento de figuras de propiedad del Municipio. - Readecuación de figuras (previamente deben realizar una revisión y determinar qué figuras deben ser adecuadas y previa acompañamiento y aprobación por el supervisor). - Montaje de las figuras reparadas y/o readecuadas de propiedad del Municipio.• Para la actividad de desinstalación, embalaje y entrega de alumbrado navideño al almacén municipal, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: - Desmontaje de toda la infraestructura de iluminación navideña nueva y renovada puesta inicialmente por el Contratista en los lugares establecidos para la ejecución del Contrato. - Revisión, embalaje e inventario de las figuras de propiedad del Municipio de Aguazul, el embalaje deberá ser realizado con papel vinipel industrial, y guardado en cajas que permita su conservación y vida útil hasta la próxima temporada navideña. - En el informe de entrega se debe dejar constancia de los bienes que se entregan al Almacén Municipal y las condiciones de entrega de los mismos, así mismo debe quedar especificado si el Municipio debe dar de baja algún elemento en el inventario. **ACTIVIDADES:** Las actividades incluyen suministro, alquiler, instalación, desmonte y entrega a almacén municipal.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Instalación, desmonte y embalaje de 60 figuras con delineado en manguera led de 32 bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores de propiedad del municipio. Incluye: Suministro y Colocación de tela flexilight en colores resistente a la intemperie accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos	UND	1
2	Suministro, Instalación y desmonte de bases de 2,5 mts de altura para pasacalles propiedad del municipio, con acompañamiento de figuras de 1m 2D (1 flor de cayena, 1 sol de amanecer, 1 mariposa) con delineado en manguera led de 32 bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores con fondo en tela resistente. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	5
	PARQUE LOS CANAGUAROS		

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 633 DE FECHA_____ (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

3	Escenario en parcela 1. AVISTAMIENTO DE AVES Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de 50 figuras 2D (aves de 50 cm x 70 cm). Iluminación del árbol con luces led en tronco y ramas. Leyenda El Silbón Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	1
4	Escenario en parcela 2. HOMBRE LLANERO Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Escenario de Manga de coleo en manguera luminosa, 2 caballos de 1.50m en 2D y 2 figuras 2D (hombre y mujer) de 1m de alto. Instalación, desmonte y embalaje de 5 figuras existentes propiedad del municipio como complemento del escenario. Iluminación en Árbol con luces led en tronco y ramas. Leyenda Juan Machete Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	1
5	Escenario en parcela 3. FAUNA LLANERA Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de 12 figuras realistas en 2D ubicadas en piso, tamaño promedio (50cm a 1m) de animales representativos de la cultura llanera (Chigüire, Corocora, Venado, Chácharo, Garza y Jaguar), corresponden a familias de 2 figuras en estructura metálica resistente, forrada en tela de alta calidad en colores correspondientes a cada animal, materiales con resistencia a intemperie, con delineación en iluminación en manguera led de 32 bombillos de alta potencia en varios colores que acompañan 5 figuras principales propiedad del municipio. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que	UND	1

	sean requeridos. Iluminación en árboles con luces led en tronco y ramas. Leyenda La Garza Morena Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.			
6	Escenario en parcela 4. RIO LLANERO Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de figura plana realista en 2D ubicada en piso, mínimo 2 m de alto, alusiva al pescador del Llano acompañada de 2 figuras de rio en 2D de 1m de alto (flor y hojas de la región) en estructura metálica resistente, forrada en tela de alta calidad en colores correspondientes a cada animal, materiales con resistencia a intemperie, con delineación en iluminación en manguera led de 32 bombillos de alta potencia varios colores. Iluminación en árboles con luces led en tronco y ramas. Leyenda La Llorona Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	1	
7	Escenario en parcela 5. EL AGRO LLANERO Alquiler de figura luminosa representativa de la actividad agrícola del municipio (Tractor Tridimensional interactivo) 2.50 m de largo x 1.50 m alto Instalación, desmonte y embalaje de figuras planas en 2D propiedad del municipio ubicadas en piso, mínimo 2 m de alto, alusiva a los productos de la agricultura de la cultura llanera (Arroz (Espigo y Hoja), Tractor, plátano, caña, árbol frutal). Iluminación en Árboles con luces led en tronco y ramas. Leyenda La Bola de Fuego Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto	UND	1	

	determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.		
8	Escenario en parcela 6. GASTRONOMÍA LLANERA Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de figura plana realista en 2D ubicada en piso, mínimo 2 m de alto, alusiva a los productos de la gastronomía llanera. Acompañamiento de 25 figuras planas 2D existentes propiedad del municipio como complemento del escenario. Leyenda la Pata sola Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto Y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos. Iluminación en arboles con luces led en tronco y ramas.	UND	1
9	Escenario en parcela 7. FLORA LLANERA Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de figurasen 2D de 5 Duendes Navideños de 1.50 m de alto. Instalación, desmonte y embalaje de Flores en 3D y 25 figura planas 2D propiedad del municipio para acompañar la figura principal. Leyenda El Duende Suministro, Instalación, desmonte y embalaje de Figura 2D de 1.50 m de alto Y Aviso luminoso con leyenda de 2m x1m. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos. Iluminación en arboles con luces led en tronco y ramas.	UND	1
10	FUENTE CENTRAL LOS CANAGUAROS Alquiler Escenario luminoso con ambientación completa forrado con tela flexilight que integran 6 chorros luminosos en estructura metálica con forma de arco bordeado en manguera luminosa desde la parte superior del monumento hasta el piso simulando movimiento de agua.	UND	1

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº._____ 633 DE FECHA 11 NOV 2021
(PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

	Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos. Iluminación en árboles con luces led en tronco y ramas.		
11	CAMINO LUMINOSO Suministro, instalación desmonte y embalaje de 10 figuras en 2D 1m de alto (flor de cayena) y 20 figuras de aves en 2D x 40 cm de alto; que acompañan 10 medios arcos metálicos propiedad del municipio que se adornaran con manguera luminosa de 2 vías y tela flexilight. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	1
12	FAROLES Suministro, instalación y embalaje de 8 faroles multicolores 1.50m x 1m con imagen impresa. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	8
13	ESCENARIO NAVIDEÑO ALQUILER ÁRBOL NAVIDEÑO Y ESCENARIO CON REGALOS Árbol led PIXEL 8 m de alto con base 4m con caja de control programable a 20 secuencias acompañado de 2 figuras de regalos navideños de 1.20 m de alto en manguera luminosa para complemento del escenario.	UND	1
	PARQUE CRISTAL		
14	ÁNGELES LUMINOSOS PARA POSTE Suministro e instalación y embalaje de figuras en forma de ángeles de 1.50m X 1m en estructura metálica resistente, bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores con fondo en tela para exterior. Incluye: accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en conductor dúplex 2x14 y 2x16, conectores, empalmes y demás elementos que sean requeridos.	UND	20
15	FOLCLOR LLANERO Suministro, Instalación y embalaje de cinta led para bordeado del monumento a la Bandola existente en este parque Cristal. Suministro, instalación y embalaje de 6 Notas Musicales de 1.50 m de	UND	1

	altura en 2D alusivas al escenario, estructura metálica resistente, bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores con fondo en tela resistente de 1m de alto. Incluye: Accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en dúplex 2x14 y 2x16 conectores, empalmes, y demás elementos de sujeción y conexión eléctrica que sean requeridos. Instalación, desmonte y embalaje de 6 figuras alusivas a la temática musical propiedad del municipio		
16	FESTIVAL DEL ARROZ Suministro, instalación y embalaje de escenario de 10 figuras en 2D de hojas de 1.50m alto con espigas 1m alto, estructura metálica resistente, bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores con fondo en tela resistente de 1m de alto. Instalación, desmonte y embalaje de letrero REINADO DEL ARROZ propiedad del municipio. Incluye: Accesorios de fijación y sujeción de la estructura en el punto determinado para su ubicación, acometida eléctrica en dúplex 2x14 y 2x16 conectores, empalmes, y demás elementos de sujeción y conexión eléctrica que sean requeridos.	UND	1
17	FAROLES Suministro, instalación y embalaje de 8 faroles multicolores 1.50m x 1m con imagen impresa	UND	8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En el **ANEXO No 1 – FICHAS TÉCNICAS**, se encuentran las especificaciones técnicas que deben cumplir cada uno de los ítems a ejecutar. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** • Informes mensuales y/o parciales del avance de la ejecución de actividades por parte del Contratista y/o cuando lo requiera el Supervisor. • Registro fotográfico del parque Cristal y cada una de las Parcelas del parque los Canaguaros. • Certificado de entrada de los bienes al Almacén Municipal. • Cartas de garantía de productos • Sabana final de actividades ejecutadas • Lista de inventario de los elementos a entregar. • Informe de seguridad industrial **NOTA**: Para la entrega de los bienes, deben tener en cuenta los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el lugar y plazo establecido, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se

encuentran destinados, en caso de cambio de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad y/o dañados, el Contratista deberá reemplazarlos dentro de los dos (02) días siguientes. 2. El Contratista estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación que haya sido reparada o readecuada de propiedad del Municipio, antes del ocho (8) de diciembre de 2021 3. El Contratista estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación nueva, en la segunda semana de diciembre. 4. El Contratista se obliga a iniciar la desinstalación de toda la iluminación a inicios de febrero de 2022, después de las festividades de arroz, y entregarlos debidamente inventariados, en el almacén municipal, con el visto bueno del Supervisor. 5. Los diseños deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato, antes de su fabricación, montaje e instalación. 6. La mano de obra, equipos y materiales que el Contratista utilice, suministre e instale deberán ser las más adecuadas y de primera calidad. El Supervisor del contrato podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conforme lo establecido en la norma y/o fichas técnicas, la aceptación o el rechazo de estos elementos El Contratista asumirá en la presente contratación, las obligaciones del vendedor como productos, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7. Los equipos y/o elementos suministrados que lo requieran deberán cumplir con la ficha técnica correspondiente, y los que requieran deberán contar con certificado de conformidad del producto (RETIE 2013) y cumplir los requisitos y las características indicadas en el capítulo 3 del RETILAP, con el fin que se garantice las características de desempeño, durabilidad y calidad para satisfacer las condiciones de iluminación y de uso racional y eficiente de la energía. 8. Hacer dentro de un término de dos (2) días los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones, ficha técnica, y especificaciones ofertadas. 9. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención, mitigación del COVID 19, para ejecutar las actividades contratadas. 10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objetados del contrato, el Contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en la información inmediata, 11. El proveedor deberá suministrar información impresa sobre el uso, cuidado y manipulación de los elementos que lo requieran. 12. Dentro del valor total de la oferta se incluyen los costos directos e indirectos, incluyendo transporte, diseño, fabricación, instalación, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, embalaje y entrega a almacén municipal. 13. Dar entrada al almacén municipal los bienes propuestos para cada uno del ítem a contratar, que incluyan las especificaciones técnicas, garantías y marcas de los bienes ofrecidos, la información ofrecida en la ficha deberá ser consistente con la información consignada en los presentes estudios previos. 14. Solicitar expedición del certificado de entrada de los bienes al almacén Municipal y certificación de cumplimiento emitido por el supervisor. 15. El proveedor deberá abstenerse de hacer entregas parciales. 16. Para la ejecución de este plazo deberá tenerse en cuenta el diseño, fabricación, instalación, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, embalaje y entrega a almacén municipal de alumbrado, de lo contrario se tomarán las acciones so pena de la aplicación de garantía por incumplimiento de las condiciones del Contrato. 17. Las entregas se realizarán el día y hora, según programación realizada con el Supervisor del Contrato. 18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación

familiar, SENA, ICBF). 19. Los elementos y figuras tendrán mínimo una garantía de un año por defectos de fabricación. La cual se acredita mediante una certificación suscrita por el proponente. 20. El Contratista deberá ceñirse a los estudios previos, pliego de condiciones definitivas y documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y fichas técnicas y económicas del servicio sobre las cuales ejercerá la supervisión por parte del Municipio de Aguazul Departamento de Casanare. 21. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio por causa u con ocasión del Contrato. 22. El Proponente es libre de establecer el número de personas o cuadrillas, equipos y elementos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, debe garantizar que todos los equipos técnicos de trabajo, ingenieros, supervisores y personal que visite o intervenga en los sitios de trabajo deben contar con excelente presentación y elementos de seguridad (si es el caso). 23. El proponente se hace responsable de la vigilancia, conservación y mantenimiento de las estructuras instaladas por lo que debe garantizar una adecuada y segura instalación y además disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas por los recorridos determinados y estar en coordinación con la supervisión con el propósito de vigilar y de mantener encendida las figuras de iluminación contratadas. 24. La actividad de desmontaje y embalaje de las figuras de iluminación se deben realizar previa verificación del inventario, correcto funcionamiento de cada una y entrega a satisfacción a la supervisión. 25. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 26. Mantener vigente el término de la garantía comercial contra defectos de fabricación en el caso de los bienes que lo requieran, debiendo responder sin costo alguno para el municipio, por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del código de comercio. 27. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** - 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. 2. Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expandir el cumplimiento correspondiente. 4. Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($299.999.986), M/CTE**; de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El municipio de Aguazul desembolsará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) del valor total de contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por la supervisión, presentación de la certificación bancaria de apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo y se suscriba acta de inicio por parte del supervisor y el Contratista. b) Acta parcial. Se efectuará un pago correspondiente al 80% del valor del contrato, con

amortización del porcentaje correspondiente al anticipo entregado, una vez se verifique la instalación total del alumbrado navideño y se compruebe su correcto funcionamiento por al menos dos semanas consecutivas. c) El Acta final. Que corresponderá al saldo del contrato, por el 20% del valor del contrato. Este valor será cancelado a la entrega del informe final y liquidación final del contrato, al cual se le descontará el saldo del anticipo entregado, una vez se compruebe el desmantelamiento y la entrega de los elementos e inventario total del alumbrado navideño al Almacén Municipal. Dada la necesidad de adelantar esta actividad de manera continua, el saldo sin ejecutar de este contrato se encuentra dentro del límite establecido para gastos de inversión, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 "En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior", dado que de conformidad con lo previsto en la Sentencia C-562 de 1998, "una vez conocido por el Gobierno el monto efectivo de las reservas y de las cuentas por pagar, si no coinciden con los incluidos en el presupuesto, simplemente habrá de realizar los ajustes correspondientes, conforme la Ley". Por lo anteriormente descrito se requieren unos plazos de ejecución mayores a la vigencia actual, debido a los tiempos de ejecución y las características del SUMINISTRO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN PUNTOS TURÍSTICOS COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE., teniendo en cuenta que el desmantelamiento y la entrega de los elementos e inventario total del alumbrado navideño al Almacén Municipal, se deberá realizar a principios del mes de febrero de 2021. Por las razones expuestas es necesario para garantizar la culminación del objeto contractual a satisfacción y en su totalidad tomar la vigencia del año 2021 y el primer mes del año 2022. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del contrato en la cual se consignarán los recursos entregados a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. La supervisión del contrato deberá requerir al contratista para que se informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y circular No. 056 de 2015 del alcalde municipal. La supervisión deberá informar por escrito y con soportes a la oficina asesora jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución de los servicios contratados o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir un informe que de demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. El supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del municipio que el supervisor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta final de ejecución y de liquidación, en el cual se mencionara la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del

municipio. **CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 7.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 7.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimono no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asi como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la ResoluciónNo.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL**.- El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO**. El contrato tendrá un plazo de **TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a allegar y cumplir el cronograma de obra, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 y vigencia fiscal 2022, con cargo a:

1. **VIGENCIA 2021.**

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
2021000945	04-10-2021	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL/ Superávit Propios	$240.000.000	$240.000.000

2. VIGENCIA 2022 299.999.986

Acuerdo No. 011 del 16 de Julio de 2021 "Por el cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Aguazul, para asumir compromisos con cargo	VALOR APROBADO	VALOR A IMPUTAR

al presupuesto de vigencias futuras, comprometiendo los presupuesto de las vigencias fiscales 2022 y 2023"	$59.999.999,62	**$59.999.986**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. El presente contrato está gravado con los impuestos determinados en el Estatuto de Rentas del Municipio así como las demás normas que regulan adicionan o modifican la materia, los cuales deberán ser cancelados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**.-. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro, contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta así:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: Su vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: Su vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Municipio de Aguazul Nit: 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas pólizas y la de seriedad de la oferta deberán ser aprobadas por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener

vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO QUINTO**: El Interventor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD**. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la Ley 241 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna actuara con forme a lo prevé en el

artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría, sino que se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o en quien el ordenador del gasto delegue, quien velará por los intereses del municipio y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual. Las funciones de supervisión serán las definidas en la RESOLUCIÓN No. 152 de 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-**. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Arbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**:- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. --- 633 DE FECHA 11 NOV 2021
(PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **PALACIO-ALCALDIA MUNICIPAL**	Nombre: **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CARRERA 17 No. 12-02 SOGAMOSO
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3125930492
Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: organizacioninnovar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro-cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro- Deporte y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de

102.12

633 11 NOV 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº._____ DE FECHA_____ (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-006-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA.

los literales anteriores. **CLÁUSULA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aguazul, por lo tanto el domicilio contractual es Aguazul - (Casanare). A los

11 NOV 2021

EL MUNICIPIO

NYDIA CONSUELO VARGAS MARIÑO
Secretaria de Despacho de la Secretaria Educación y Cultura, encargada con funciones del despacho de la alcaldesa, según resolución No. 293 del 08 de noviembre de 2021

EL CONTRATISTA

ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S.
R/L. JAVIER ESTEBAN GOMEZ ARCHILA

Aprobó: **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Minuta: **LINA YOHANA GUZMAN MONTAÑA**
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Minuta: **YOHANA PAOLA MAHECHA MORALES**
Técnico de Apoyo Contratado - Oficina Asesora Jurídica